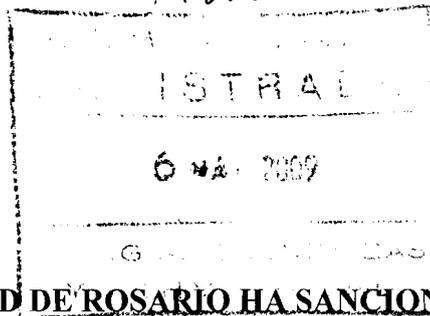
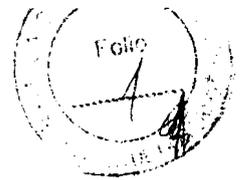




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.404)

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso c) del artículo N° 1 de la Ordenanza N° 7180 que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) La condición de acceso público a los servicios sanitarios de los locales concesionados será informado a través de carteles indicadores perfectamente visibles desde las áreas del entorno. El Departamento Ejecutivo Municipal, desde el organismo correspondiente instrumentará los medios necesarios a los efectos de instalar en dichas áreas el cartel indicador con la siguiente leyenda: “Bar o restaurante de concesión municipal por Decreto N° (...) los baños del mismo son de acceso público por Ordenanza N° 7180”.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el horario de apertura y cierre de los servicios sanitarios tomando en cuenta concurrencia semanal, sábados, domingos y feriados a los espacios públicos de dominio municipal.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.-

C.M.
REALIZÓ
OPINÓ
OTRO



CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 168.492-P-2009 C.M.-

Expediente N° 15.658/09

Fs. 2

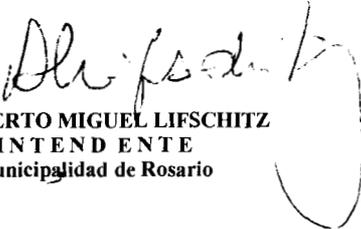
Ref. **Ordenanza N° 8.404**

Rosario, "Cuna de la Bandera" 14 de mayo de 2009.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.**


Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaria de Producción y Desarrollo Local
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario